

RESOLUCIÓN
Nro. FMC-LEG-2026-0045-RES

DIRECCIÓN EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

Considerando:

- Que,** el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- Que,** el artículo 23 de la CRE, dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, señalando además que el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;
- Que,** el artículo 377 de la CRE, dispone que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad, entre otros aspectos, el incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales;
- Que,** el artículo 84, letra p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD], establece como una función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *“p) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano.”*;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura [LOC], establece como derechos culturales, entre otros, el uso, acceso y disfrute del espacio público, el cual implica que todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público;
- Que,** el artículo 33 de la LOC, definen a los museos como instituciones al servicio de la ciudadanía, abiertas al público, que adquieren, conservan, estudian, exponen y difunden bienes culturales y patrimoniales de una manera pedagógica y recreativa, señalando además que son espacios de prácticas simbólicas, en constante debate, que se construyen de manera participativa a partir del planteamiento crítico de las representaciones y del patrimonio;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 714, determina:

“El Premio Nacional de Arte “Mariano Aguilera” incentiva la producción de arte nacional, y reconocerá tanto la trayectoria de los participantes como la generación de nuevos proyectos, a través del Premio Nuevo Mariano.”

La convocatoria se realizará en el mes de diciembre. La entrega de los premios, comprenderá en acto especial con ocasión del 24 de mayo, fecha en la que se conmemora la Batalla de Pichincha.

Se concederá un premio - adquisición a la trayectoria, y 10 premios de fomento a la producción artística”;

- Que,** el artículo 715 del Código ibídem, establece que la Fundación Museos de la Ciudad a través del Centro de Arte Contemporáneo, se encargará de nombrar a los cinco miembros del Comité Técnico, quienes actuarán dentro del proceso en calidad de evaluadores y pre seleccionadores; además, actuarán como responsables de la selección de los miembros del Comité de Jurados del Premio Nacional de Artes Mariano Aguilera;
- Que,** el artículo 719 del Código Municipal, establece: “*Los premios nacionales de Arte Mariano Aguilera contarán con sus respectivas normas de aplicación, las mismas que regularán los aspectos de su organización y realización, y se expedirán mediante Resolución Administrativa*”;
- Que,** el artículo 6 de la Resolución Nro. A015, de 06 de julio de 2016, por la que el Alcalde expidió la “DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN A NIVEL LOCAL DE LOS DERECHOS CULTURALES”, señala que la misma se encuentra integrada, entre otras entidades, por la Fundación Museos de la Ciudad;
- Que,** el artículo 8 de la Resolución *ut supra*, dispone en su parte pertinente que el Distrito Metropolitano de Quito buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural mediante la construcción de procesos y programas participativos;
- Que,** mediante Resolución ADMQ 024-2023, de 05 de diciembre de 2023, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió las NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE ARTES “MARIANO AGUILERA”, señalando en su artículo 10, que el premio MARIANO AGUILERA A LA TRAYECTORIA ARTÍSTICA, consiste en el reconocimiento a la trayectoria artística en la escena del arte contemporáneo, a quien se le entregará un aporte económico y se le patrocinará la producción de una exposición antológica en el Centro de Arte Contemporáneo de Quito, con su respectivo catálogo;
- Que,** el artículo 17 de la Resolución *ut supra*, determina que el premio NUEVO MARIANO AGUILERA (Becas para proyectos de arte contemporáneo), consiste en el reconocimiento que incentiva la producción artística contemporánea y fortalece la profesionalización de los/ las artistas y agentes culturales en el campo artístico ecuatoriano. Este premio otorga diez reconocimientos para la realización de proyectos artísticos en cinco categorías: creación artística, investigación, prácticas curatoriales, pedagogías del arte y edición; y publicación;
- Que,** los artículos 13 y 20 de las NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA

ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE ARTES “MARIANO AGUILERA”, señalan que las bases del PREMIO MARIANO AGUILERA A LA TRAYECTORIA ARTÍSTICA y PREMIO NUEVO MARIANO AGUILERA, serán elaboradas por parte del Centro de Arte Contemporáneo en coordinación con la Fundación Museos de la Ciudad y el ente rector de la Cultura del Distrito Metropolitano de Quito, en las cuales deberán determinarse las condiciones y metodología de participación;

- Que,** el artículo 24 de la Resolución ADMQ 024-2023, señala que para la realización y la ejecución del premio, se conformará el Comité Técnico, Comité de Jurados, y se creará como apoyo la comisión de admisibilidad;
- Que,** el artículo 27 de la Resolución *ut supra*, señala que el Comité Técnico estará integrada por cinco miembros especialistas de gran trayectoria en el campo del arte contemporáneo, a nivel nacional;
- Que,** la Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, y su Estatuto. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia y Tecnología, Centro de Arte Contemporáneo, el Museo del Carmen Alto; entre otras instancias y responsabilidades culturales, actuales y/o futuras;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 36-2010, de 09 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprueba la Reforma Estatutaria y la Codificación del Estatuto Social; adicionalmente mediante oficio Nro. MCYO-CGJ-13-0674-O de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2013-145 de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una Reforma Estatutaria y se Codifica nuevamente el Estatuto;
- Que,** la letra l) del artículo 22 del Estatuto Codificado de la Fundación Museos de la Ciudad, señala las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, dentro de la cual establece: “(...) l.- *Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico administrativo de la Fundación y en General cualquier reglamento de administración de la Fundación (...)*”;
- Que,** mediante sesión ordinaria del Directorio de la Fundación Museos de la Ciudad, celebrada el 30 de diciembre de 2025, se nombró a la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, enviéndole de todas las atribuciones contempladas para tal cargo, constantes en el artículo 22 del Estatuto Social vigente;
- Que,** a través de oficio Nro. Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0076-O, de 27 de enero de 2026, suscrito por el Director Técnico de Asesoría Jurídica del Ministerio

de Educación, Deporte y Cultura, informó del registro de la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra como Directora Ejecutiva de la “Fundación Museos de la Ciudad” para el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 01 de enero de 2030;

- Que,** mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2025-0358-RES, de 28 de noviembre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, en funciones a dicha fecha, resolvió expedir las “BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO NACIONAL DE ARTES MARIANO AGUILERA EN SU MODALIDAD PREMIO MARIANO AGUILERA A LA TRAYECTORIA ARTÍSTICA”;
- Que,** mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2025-0359-RES, de 28 de noviembre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, en funciones a dicha fecha, resolvió expedir las “BASES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO NACIONAL DE ARTES MARIANO AGUILERA, MODALIDAD PREMIO NUEVO MARIANO AGUILERA (BECAS PARA PROYECTOS DE ARTE CONTEMPORÁNEO) SEXTA EDICIÓN”;
- Que,** mediante memorando Nro. FMC-CAC-2026-0037-M, de 28 de enero de 2026, el Coordinador del Centro de Arte Contemporáneo, remitió a la Directora Ejecutiva, el “INFORME CON LOS LINEAMIENTOS DE CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA SEXTA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE ARTES MARIANO AGUILERA”; en el cual consta los nombres de los colaboradores que conformarían dicha comisión;
- Que,** mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando *ut supra*, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, dispuso: “trabajar este tema con *jurídico de manera urgente*”;
- Que,** con Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0031-RES, de 12 de febrero de 2026 se expidieron LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA SEXTA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE ARTES MARIANO AGUILERA;
- Que,** mediante memorando Nro. FMC-CAC-2026-0077-M, de 02 de marzo de 2026, suscrito por el Coordinador del Centro de Arte Contemporáneo Encargado, dirigido a la Directora Ejecutiva, expresó:

*“(…) me permito solicitar su autorización para **modificar el artículo 43 de la Resolución FMC-LEG-2026-0031-RES** del 12 de febrero del presente, correspondiente al cronograma de la Sexta Edición del Premio Nacional de Artes Mariano Aguilera, específicamente en lo referente al período de **recepción de postulaciones**.*

*Durante el desarrollo de la convocatoria y según el corte actualizado al **1 de marzo de 2026**, se han registrado únicamente **10 perfiles postulantes**, los cuales **no cubren la totalidad de categorías** establecidas en las bases del Premio. Esta situación compromete la adecuada representatividad y competitividad del*

proceso, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales del Premio.

*Con el fin de **garantizar la pluralidad de propuestas y la participación equilibrada de las categorías convocadas**, se considera necesario extender y ajustar el período de recepción de postulaciones mediante la modificación temporal del artículo mencionado”;*

Que, con memorando Nro. FMC-CAC-2026-0078-M, de 02 de marzo de 2026, el Coordinador del Centro de Arte Contemporáneo Encargado, en alcance al memorando *ut supra*, se solicitó:

*“(…) En virtud de que la modificación del período de recepción de postulaciones implica un ajuste directo al **cronograma oficial**, es necesario considerar también la actualización y adecuación de otros artículos vinculados al proceso, específicamente:*

***Artículo 6. Difusión de la convocatoria**, dado que la extensión de plazos o la reformulación del cronograma obliga a una ampliación, refuerzo o reprogramación de las acciones de comunicación pública para garantizar igualdad de oportunidades a potenciales postulantes y se amplía de 7 a 10 días calendario.*

***Artículo 12. Admisión de la postulación**, por cuanto las fechas relacionadas con la validación, revisión documental y admisibilidad deben ajustarse al nuevo cronograma a fin de asegurar coherencia interna y cumplimiento de los tiempos requeridos por el Comité de Admisibilidad y los demás equipos involucrados, el período se modifica de 5 a 4 días. (…)*”.

Que, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando *ut supra*, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, dispuso: *“Autorizado para continuar tramite conforme normativa legal vigente”;*

En uso de las facultades que le concede el Estatuto Social a la Directora Ejecutiva y al amparo de lo previsto en la Resolución ADMQ 024-2023, de 05 de diciembre de 2023;

RESUELVO:

Artículo 1.- SUSTITUIR el artículo 6 de la Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0031-RES, por el siguiente:

***“Artículo 6.- Difusión de la convocatoria.-** La convocatoria para la selección de los miembros del Comité Técnico del Premio Nacional de Artes Mariano Aguilera será publicada y difundida en los canales oficiales de la Fundación Museos de la Ciudad y el Centro de Arte Contemporáneo, durante diez (10) días calendario, según cronograma”.*

Artículo 2.- REMPLAZAR el artículo 12 de la Resolución en referencia, por el siguiente:

***“Artículo 12.- Admisión de la postulación.-** La Jefatura de Talento Humano de la Fundación Museos de la Ciudad, verificará el cumplimiento de la documentación*

habilitante, las inhabilidades y el perfil requerido. Este proceso se hará en el término de cuatro (4) días a partir del cierre de la recepción de las postulaciones según lo establecido en el cronograma. Una vez realizada la verificación del perfil requerido y cumplimiento de lo señalado en la convocatoria, solo las postulaciones completas serán transferidas a una comisión de preselección a través de la respectiva suscripción de Acta Entrega - Recepción con el listado de postulaciones admitidas y sus perfiles”.

Artículo 3.- REFORMAR el artículo 43 de la Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0031-RES, en el siguiente sentido:

“Artículo 43.- Cronograma.- El Comité Técnico, efectuará sus actividades acordes al siguiente cronograma:

Nro.	Actividad	Desde	Hasta
Conformación del Comité Técnico			
1	Difusión de la convocatoria	23 de febrero 2026	5 de marzo 2026
2	Recepción de postulaciones	23 de febrero 2026	5 de marzo 2026, 23h59
3	Etapa de sistematización y admisibilidad y revisión de perfiles	6 de marzo de 2026	9 de marzo de 2026
4	Etapa de preselección	9 de marzo 2026	11 de marzo 2026, 23h59
5	Notificación de preselección	12 de marzo de 2026	16 de marzo de 2026
6	Entrevistas	17 de marzo de 2026	20 de marzo de 2026
7	Selección final	23 de marzo de 2026	24 de marzo de 2026
8	Notificación y contratación del Comité Técnico	25 de marzo de 2026	30 de marzo 2026
Funciones del Comité Técnico			
9	Primera reunión informativa,	31 de marzo de 2026	31 de marzo de 2026
10	Suscripción y envío de carta de delegación de un miembro del Comité Técnico como representante para resolver aclaraciones en relación a sus funciones y obligaciones con el Líder de Exposiciones y Programas Públicos del CAC	1 de abril de 2026	6 de abril de 2026
11	Evaluación de postulantes al PNAMA	6 de abril de 2026	20 de abril de 2026
12	Postulación, defensa y evaluación de perfiles para conformación del Comité de Jurados. Entrega de listado con contactos	31 de marzo de 2026	20 de abril de 2026
13	Entrega de lista de curadores sugeridos	6 de abril de 2026	28 de abril de 2026
14	Revisión y aprobación de los avalúos de obras (premio adquisición) de las 10 postulaciones preseleccionadas para el Premio a la Trayectoria Artística. Entrega de acta	6 de abril de 2026	28 de abril de 2026
15	Deliberación de lista de preselección de	21 de abril de	28 de abril de

	<i>postulantes al PNAMA, entrega de listas de preseleccionados y de informe de evaluación del proceso</i>	2026	2026
--	---	------	------

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Dispóngase al Centro de Arte Contemporáneo, en coordinación con la Jefatura de Marketing y Comunicación, la publicación y difusión de la presente resolución.

SEGUNDA.- Dispóngase a la Coordinación Administrativa Financiera a través de la Secretaría General la socialización interna de la presente Resolución.

Dada y firmada en Quito, Distrito Metropolitano, el 02 de marzo de 2026.

Cúmplase y notifíquese.-

Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

Acción	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Darío Guamán	02/03/2026	
Revisado por: Tammy Carvajal	02/03/2026	